

Acta de Sesión DL-1079/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas

Directores Propietarios: Ana Daysi Villalobos
Salvador Alejandro Menéndez

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1079/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1078/19 de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve.



h

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación de las bases fijas de LICITACIÓN PÚBLICA para Realizador de Obras de Infraestructura, específicamente:

1. En la IGO 10 Documentos que componen la oferta
2. En la CGC 6 Garantías y seguros
3. En las Cláusulas: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO y DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS
4. Se agregó la IGO 32 Observatorio de Compras Públicas y
5. Se mejoró el Anexo 9 Modelo Escritura Pública De Participación Conjunta De Oferentes, para que contenga las cláusulas como lo establece el Ministerio de Hacienda

La vigencia de lo anterior es a partir de su aprobación.

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración, aprobar las modificaciones a las bases de Licitación Pública fija para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura, debido a que algunos procesos de contratación se han declarado desiertos, por errores cometidos por los oferentes en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentarla en un tercer sobre minimiza el margen de error; se agregó la IGO 32 Observatorio de Compras Públicas cumpliendo con la Política anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019 ; se mejoró el Anexo 9 Modelo Escritura Pública de Participación Conjunta de Oferentes, para que contenga las cláusulas como lo establece el Ministerio de Hacienda y se modifican cláusulas del contrato como una mejora continua, para uniformizar los tiempos.

Se solicita modificar la base fija de LICITACIÓN PÚBLICA para adquisición de obras de infraestructura en lo siguiente:



W

BASE ACTUAL	BASE MODIFICADA
<p>IGO 10 Documentos que componen la oferta: La oferta deberá ser presentada en dos sobres separados, conteniendo los documentos del Oferente, de acuerdo al siguiente detalle: 3. Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo al Anexo 2. <u>Únicamente para el caso de este documento debe sellar y foliar una fotocopia, que anexará a la documentación de la oferta original, la Garantía original debe presentarse tal cual fue emitida, es decir sin sello, ni folio, ni perforada.</u> Ver lo establecido en la cláusula IGO 15 Garantía de Mantenimiento de Oferta, numerales del 15.1 al 15.8</p>	<p>IGO 10 Documentos que componen la oferta: La oferta deberá ser presentada en tres sobres separados, conteniendo los documentos del Oferente, de acuerdo al siguiente detalle: Se elimina el numeral 3 Garantía de Mantenimiento de Oferta Al final de la cláusula 10 se adiciona lo siguiente: SOBRE N° 3: Presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta en original y 2 copias, de acuerdo al Anexo 2, esta debe presentarse tal cual fue emitida, es decir sin sello, ni folio, ni perforada. Ver lo establecido en la cláusula IGO 15 Garantía de Mantenimiento de Oferta, numerales del 15.1 al 15.8</p>
	<p>Se adiciona la cláusula IGO 33. Observatorio de Compras Públicas Cualquier observación relacionada al proceso de contratación podrá realizarse mediante el observatorio de compras públicas por medio de los portales del Ministerio de Hacienda y Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador COMPRASAL, al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv</p>
<p>CGC 6. Garantías y seguros 6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. Esta fianza asimismo, servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista. El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de</p>	<p>CGC 6. Garantías y seguros: 6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le remita por correo electrónico el contrato debidamente legalizado, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. Esta fianza asimismo, servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista. El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha</p>



<p>la fecha de suscripción de la orden de cambio que resulte en aumento del valor original del contrato. El incremento de la garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la Orden de Cambio.</p> <p>La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Así mismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo.</p> <p>En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.</p> <p>6.2 Garantía de Buena Inversión del Anticipo</p> <p>El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo original del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.</p>	<p>en la que se le remita por correo electrónico la orden de cambio debidamente legalizada que resulte en aumento del valor original del contrato. El incremento de la garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la Orden de Cambio.</p> <p>La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Así mismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo.</p> <p>En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.</p> <p>6.2 Garantía de Buena Inversión del Anticipo</p> <p>El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en la que se le remita por correo electrónico el contrato debidamente legalizado, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo original del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.</p>
<p>ANEXO 1 CONTRATO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO</p> <p>El Contratante pagará al Contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:</p> <p>a) UN ANTICIPO PARA DOTACIÓN Y EJECUCIÓN INICIAL DEL PROYECTO: El Contratante concederá al Contratista en concepto de Anticipo, la cantidad de</p>	<p>ANEXO 1 CONTRATO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO</p> <p>El Contratante pagará al Contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:</p> <p>a) UN ANTICIPO PARA DOTACIÓN Y EJECUCIÓN INICIAL DEL PROYECTO: El Contratante concederá al Contratista en concepto de Anticipo, la cantidad de</p>



h

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

<p style="text-align: right;">DÓLARES</p> <p>(US\$ _____), equivalente al _____ (____%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de Inicio .El Contratante, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será compensado por el Contratista, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al Contratista, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta compensar el monto total del anticipo. (CUANDO APLIQUE)</p>	<p style="text-align: right;">DÓLARES</p> <p>(US\$ _____), equivalente al _____ (____%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 8, al ser emitida la Orden de Inicio .El Contratante, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será compensado por el Contratista, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al Contratista, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta compensar el monto total del anticipo. (CUANDO APLIQUE)</p>
<p><u>DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:</u></p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución Contratante las Garantías y Pólizas siguientes, en los plazos que a continuación se detallan:</p> <p><u>Garantía de Cumplimiento del Contrato.</u> Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas de este contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma de este contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de este contrato, equivalente a un monto de _____ XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$_____). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de cambio que resulte en aumento del valor original del contrato. El incremento de la garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la Orden de Cambio. La no presentación de la garantía de</p>	<p><u>DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:</u></p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución Contratante las Garantías y Pólizas siguientes, en los plazos que a continuación se detallan:</p> <p><u>Garantía de Cumplimiento del Contrato.</u> Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas de este contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le remita por correo electrónico el contrato debidamente legalizado, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de este contrato, equivalente a un monto de _____ XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$_____). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le remita por correo electrónico la orden de cambio debidamente legalizada que resulte en aumento del valor original del contrato. El incremento de la</p>



cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Asimismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo:

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, equivalente a un monto de _____ XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$_____). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo de ejecución de la obra y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo de ejecución de la obra se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la compensación total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya compensado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la Orden de Cambio. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Asimismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo:

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en la que se le remita por correo electrónico el contrato debidamente legalizado, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, equivalente a un monto de _____ XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$_____). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo de ejecución de la obra y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo de ejecución de la obra se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la compensación total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya compensado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

**ANEXO 9
 MODELO ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN
 CONJUNTA DE OFERENTES**

NUMERO _____ LIBRO _____ En la
 ciudad de _____ a las _____ horas
 del día _____ del mes de _____
 del _____ año _____ ANTE
 MI _____
 _____, Notario del domicilio de _____,
 COMPARECEN: por una parte
 I) _____
 (generales del compareciente), quien actúa en

**ANEXO 9
 MODELO ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN
 CONJUNTA DE OFERENTES**

NUMERO _____ LIBRO _____ En la
 ciudad de _____ a las _____ horas
 del día _____ del mes de _____
 del _____ año _____ ANTE
 MI _____
 _____, Notario del domicilio de _____,
 COMPARECEN: por una parte
 I) _____



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

7 de 47
 SESIÓN DL-1079/19

<p>nombre y representación de _____ (generales); personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____; y por otra parte II)</p>	<p>(generales del compareciente), quien actúa en nombre y representación de _____ (generales); personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____; y por otra parte II)</p>
<p>_____ (generales del compareciente), quien actúa en nombre y representación de _____ (generales); personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____; por tanto estado</p>	<p>_____ (generales), quien actúa en nombre y representación de _____ (generales); personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____; (aplica si es sociedad); por tanto estado plenamente facultados para suscribir el presente instrumento; y en tal calidad ME DICEN: I) Que convienen en celebrar un acuerdo de UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES,</p>
<p>de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) de la República de El Salvador, y el que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DENOMINACIÓN: PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES _____ -SEGUNDA. OBJETO: El objeto del presente acuerdo es la intención de participar conjuntamente en el proceso No. _____ denominado _____ _____ _____; de la entidad denominada FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, que puede abreviarse FISDL, identificada como EL FONDO, firmar el correspondiente contrato en caso de adjudicación y realizar todas las labores relacionadas con la</p>	<p>de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) de la República de El Salvador, su Reglamento, Código Tributario y a la adjudicación que se nos ha otorgado por El Consejo de Administración del FISDL a través de _____ del proceso por Licitación Pública No. _____, denominado _____; y el que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El Objeto del presente acuerdo es formalizar y establecer responsabilidades de la UDP Participación Conjunta de Oferentes: _____ en el proceso No. _____, denominado _____ _____ _____</p>



h

<p>ejecución, terminación y liquidación del contrato. TERCERA. DOMICILIO COMÚN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:</p>	<p>_____ ; del [Nombre del Contratante], que puede abreviarse [_____] , identificada como [_____] y realizar todas las labores relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del contrato.</p>
<p>_____ _____ _____ _____, con atención a: _____</p>	<p>SEGUNDA. ORIGEN DEL ACUERDO: (Relación del proyecto por el cual se ha formado la UDP, nombre de la institución contratante, N° de Licitación Pública, Nombre y código de proyecto, el plazo del proyecto y el monto a pagar. TERCERA. ACUERDO Y DENOMINACIÓN: (Nombre de la UDP Participación Conjunta de Oferentes _____</p>
<p>CUARTA. OBLIGACIONES Y ALCANCES DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FIRMAS QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES Las obligaciones que en virtud del presente acuerdo se contraen serán asumidas por las partes integrantes de la Participación Conjunta de Oferentes en forma mancomunada, solidaria e ilimitadamente, por todas las consecuencias de la participación de cada una y de la partición conjunta, en los procedimientos de contratación, en su ejecución, en la presentación de la propuesta, como en la celebración y ejecución del contrato en caso de que este sea adjudicado, y en general de todas y cada una de las obligaciones previstas en el proceso de</p>	<p>conforme al artículo 41-A del Código Tributario y 4 RELACAP). CUARTA. PLAZO: La duración de esta UDP Participación Conjunta de Oferentes será igual al tiempo comprendido entre la suscripción del Contrato y la liquidación del proyecto (incluyendo la prolongación de sus efectos). QUINTA. RESPONSABILIDAD Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: (Deberá indicar el porcentaje de cada uno de los miembros de la UDP Participación Conjunta de Oferentes, descripción en qué consistirán cada una de las participaciones (capital de trabajo, maquinaria, tecnología, recursos humanos, etc.) de existir aportes no dinerarios se le debe asignar un valor estimado) Las obligaciones que en virtud del presente acuerdo se contraen serán asumidas por las partes integrantes de la UDP Participación Conjunta de Oferentes en forma mancomunada, solidaria e ilimitadamente, por todas las consecuencias de la participación de cada una y de la partición conjunta, en los procedimientos de contratación, en su ejecución, en la presentación de la propuesta, como en la celebración y ejecución del contrato, y en general de todas y cada una de las obligaciones previstas en el proceso de</p>
<p>_____. Esta Participación Conjunta de Oferentes declara su acuerdo irrevocable de participar en el proceso</p>	<p>_____. Esta UDP Participación Conjunta de Oferentes declara su acuerdo irrevocable de realizar el proyecto para el FISDL denominado, quienes nos encargaremos del desarrollo de todas las labores relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del contrato que se le ha adjudicado en virtud del proceso</p>
<p>_____, objeto del presente Acuerdo. Esta Participación Conjunta de Oferentes se encargará del desarrollo de todas las labores relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del contrato que se le llegue a adjudicar en virtud del proceso</p>	<p>SEXTA. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE (Se debe designar un representante con domicilio en la República de El Salvador). SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. (Relacionar los efectos de la responsabilidad solidaria establecida en los artículos 31, 43 literal j), 44 literal d), 49 literal c),</p>
<p>QUINTA. SERVICIOS ESPECÍFICOS A SER EJECUTADOS POR LAS PARTES:</p> <p>_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____</p>	
<p>SEXTA. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS REQUERIDAS POR EL FONDO: La Participación Conjunta de Oferentes adquiere en virtud de la presente escritura, la obligación de presentar todas las garantías que le sean requeridas</p>	



12

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

10 de 47
SESIÓN DL-1079/19

así mismo se establece que el manejo de dichos cobros serán realizados por el mismo

DÉCIMA. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES:

Se designa y se facultan expresamente a _____ de generales _____ como Representante común propietario de _____

_____, y a _____ de generales _____ como representante común suplente del mismo, para que conjunta o separadamente represente a _____

_____, y tengan en nombre de este las más amplias facultades de representación, pudiendo realizar los siguientes actos: a) firmar, presentar en la fecha prevista en las oficinas del FONDO que se señale en el proceso _____ o sus adendas, la oferta y demás documentos o formularios de la oferta, que deban ser suscritos en representación de la Participación Conjunta de Oferentes; b) retirar de las instituciones aseguradoras o bancarias salvadoreñas, las respectivas garantías o fianzas de mantenimiento de oferta, anticipo, cumplimiento de contrato y cualquier otra que la Participación Conjunta de Oferentes contrate o haya contratado con anterioridad y para presentarlas en las fechas previstas al FONDO; c) retirar las garantías de dicha institución gubernamental, cuando sea pertinente, de acuerdo a la legislación local y a las bases de licitación; d) firmar el formulario de oferta y prestar toda clase de juramento en nombre de la Participación Conjunta, por todas y cada una de las sociedades que conforman la Participación Conjunta de Oferentes; e) reciban toda clase de notificaciones o resoluciones relacionadas al proceso de contratación, adjudicación, ejecución u otros donde fuera necesario realizar notificaciones que sean emitidas por el FONDO; f) resolver cualquier cuestión de índole técnica comercial, financiera, jurídica o de cualquier otra naturaleza que pudiera resultar de ser adjudicado esta Participación Conjunta de Oferentes, durante la vigencia del contrato y en forma posterior a la expiración del mismo; g) obtener en nombre de la Participación Conjunta de Oferentes cualquier tipo de constancia o solvencia que sean requeridas en las diferentes instituciones gubernamentales de la

norma legal, o de legítima orden judicial o administrativa; en este caso la parte obligada a revelar y/o divulgar la información deberá avisar de inmediato a la otra, una vez haya tenido conocimiento de esta obligación legal, judicial o administrativa, para que esta pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, además se obliga a adoptar acciones necesarias para atenuar los efectos de tal revelación y/o divulgación; y e) ha sido revelado y/o divulgada con posterioridad al vencimiento del término de este compromiso. **DÉCIMA SEGUNDA. PAGOS:** Las partes acuerdan, únicamente el _____, recibirá pagos y emitirá las facturas y recibos correspondientes por el monto que reciban, como consecuencias de la relación del objeto contractual; así mismo se establece que el manejo de dichos cobros serán realizados por el mismo

DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES:

Se designa y se facultan expresamente a _____ de generales _____ como Representante común propietario de _____

_____, y a _____ de generales _____ como representante común suplente del mismo, para que conjunta o separadamente represente a _____

_____, y tengan en nombre de este las más amplias facultades de representación, pudiendo realizar los siguientes actos: a) retirar de las instituciones aseguradoras o bancarias salvadoreñas, las respectivas garantías o fianzas de mantenimiento de oferta, anticipo, cumplimiento de contrato y cualquier otra que la UDP Participación Conjunta de Oferentes contrate o haya contratado con anterioridad y para presentarlas en las fechas previstas al CONTRATANTE; b) retirar las garantías de dicha institución gubernamental, cuando sea pertinente, de acuerdo a la legislación local y a las bases del proceso; c) recibir toda clase de notificaciones o resoluciones relacionadas al proceso de contratación, ejecución u otros donde fuera necesario realizar notificaciones que sean emitidas por el CONTRATANTE; d) resolver cualquier cuestión de índole técnica comercial, financiera, jurídica o de cualquier otra naturaleza que pudiera resultar de



república de El Salvador; h) quedan especialmente autorizados los representantes comunes para que a nombre de la Participación Conjunta de Oferentes, presten todos los juramentos que sean requeridos y suscriban todas las declaraciones juradas en actas notarial, incluyéndose pero no limitándose a declarar la veracidad de todo lo manifestado en la oferta y demás documentos de la misma y a no encontrarse en ninguna de las situaciones o inhabilidades establecidas en los artículos veinticinco y veintiséis de la LACAP; i) se faculta a _____ que pueda representar a la participación conjunta en caso de conflicto legal en sede administrativo o judicial, señalando lugar para notificaciones _____ y correo electrónico _____. En general, se le faculta a ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones que sean necesarias, para el desarrollo normal del proceso, entendiéndose que las facultades aquí contempladas son enunciativas y no taxativas. **DÉCIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES:** El (Los) compareciente (s)

_____ de las generales antes expresadas, acuerda(n) a ser la (s) única (s) persona (s) autorizada (s) para suscribir y formalizar en forma conjunta o separada el respectivo contrato con el FONDO, y sus respectivas modificaciones en caso de llegarse a adjudicar el proceso

_____ a esta Participación Conjunta de Oferentes. (así mismo indicar el delegado para suscribir toda documentación en la ejecución del proyecto y su liquidación). **DÉCIMA SEGUNDA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:**

_____. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente todo en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

esta UDP Participación Conjunta de Oferentes, durante la vigencia del contrato y en forma posterior a la expiración del mismo; e) obtener en nombre de la UDP Participación Conjunta de Oferentes cualquier tipo de constancia o solvencia que sean requeridas en las diferentes instituciones gubernamentales de la república de El Salvador; f) quedan especialmente autorizados los representantes comunes para que a nombre de la UDP Participación Conjunta de Oferentes, presten todos los juramentos que sean requeridos y suscriban todas las declaraciones juradas en actas notarial, incluyéndose pero no limitándose a declarar la veracidad de todo lo manifestado en la oferta y demás documentos de la misma y a no encontrarse en ninguna de las situaciones o inhabilidades establecidas en los artículos veinticinco y veintiséis de la LACAP. En general, se le faculta a ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones que sean necesarias, para el desarrollo normal del proceso, entendiéndose que las facultades aquí contempladas son enunciativas y no taxativas. (se puede también establecer en caso de interponer recursos, etc.) **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO COMÚN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:**

_____, con atención a:

_____. **DÉCIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES:** El (Los) compareciente (s)

_____ de las generales antes expresadas, acuerda(n) a ser la (s) única (s) persona (s) autorizada (s) para suscribir y formalizar en forma conjunta o separada el respectivo contrato con el CONTRATANTE, y sus respectivas modificaciones. (Así mismo indicar el delegado para suscribir toda documentación en la ejecución del proyecto y su liquidación). Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente todo en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación para hacer el reclamo de la garantía, según el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR DETALLAR NÚMERO DEL DOCUMENTO	MONTO GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
GARANTÍA DE BUENA OBRA No. 308,878, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$122,288.29	US\$25,746.62	31/05/2017-30/05/2019

Dicha garantía correspondiente al contrato número FISDL/19CAGSAN-R/25922.0-2014 de realizador del proyecto: "Contrato de construcción del proyecto denominado: Introducción de agua potable y saneamiento básico en caseríos Jocote, Calera, Los Rivas, Matazano y La Milagrosa, La Labor y Santa Cruz, Ilobasco, Cabañas", código 259220, cuyo contratista es la UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, y se realizará ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los motivos del reclamo de la garantía son los siguientes:

1. El proyecto en referencia tiene establecida su recepción definitiva, por medio de la respectiva acta, con fecha 31 de mayo de 2017, a partir de la cual se establece un período de 2 años de cobertura para la garantía de buena obra.
2. Se han efectuado las gestiones pertinentes, por diversos medios, para que el contratista responda por los desperfectos de la obra, por lo que se vuelve necesario el reclamo de la Garantía de Buena Obra, tomando en cuenta que se está dentro del período de cobertura y exigencia de la misma.
3. Como parte del Informe Técnico, anexo al memorando en donde se solicita el reclamo, está el presupuesto de la obra que presenta desperfectos, el cual asciende a VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 62/100



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,746.62)
que es la cantidad que se estaría reclamando.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba la solicitud de reclamo ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

b. A solicitud del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2019-FANTEL915-16-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA", MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. CÓDIGO 347450, mediante Adenda N° 1.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del referido proceso de Licitación Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) En sesión N° DL-1034/18, de fecha 04/10/18 el Consejo de Administración del FISDL aprobó la asignación de fondos para el proyecto: "REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA", MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. CÓDIGO 347450 proyecto que será financiado con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL.
- b) El Gerente de Infraestructura solicitó la contratación del Realizador del referido proyecto, para lo cual remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2415 junto con el requerimiento técnico del personal del proyecto.
- c) Durante el periodo de consultas establecido en las bases de Licitación Pública, se recibieron consultas por parte de los interesados en participar, y a iniciativa institucional, las cuales motivaron a realizar modificaciones en las bases de Licitación Pública.



W

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2019-FANTEL915-16-FISDL .

- c. A solicitud del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL, recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2019-FANTEL915-18-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440
 2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del referido proceso de Licitación Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) En sesión N° DL-1034/18, de fecha 04 de octubre de 2018 el Consejo de Administración del FISDL aprobó la asignación de fondos para el proyecto: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440 proyecto que será financiado con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL.
- b) El Gerente de Infraestructura solicitó la contratación del Realizador del referido proyecto, para lo cual remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2450 junto con el requerimiento técnico del personal del proyecto.
- c) Durante el periodo de consultas establecido en las bases de Licitación Pública, se recibieron preguntas por parte de los interesados en participar y por iniciativa institucional, lo cual motivó realizar modificaciones en las bases de Licitación Pública.



El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2019-FANTEL915-18-FISDL.

- d. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
1. Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 83/2019-19F/FCAS-5-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO, MUNICIPIO DE CACAOPERA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CÓDIGO 351621 con una Asignación Presupuestaria de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,102.72) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010 CONVENIO SLV-056-B
 2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
 3. Suscripción por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: María Lorena Alvarado de Deras, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Zona Central, de la Gerencia de Infraestructura; Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; y Silvano Alfredo Madrid Pérez, Técnico Especialista designado por ANDA como Experto en la Materia.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

16 de 47
SESIÓN DL-1079/19

e. **CAD-12587/19**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de 1 Proyecto por un monto de US\$27,590.00 en el paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Infraestructura / IIN-EQU-Equipamiento, financiado con la fuente de financiamiento 199-Programa Red Solidaria Fase I- Junta de Andalucía y de las especificaciones técnicas correspondientes, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
357620	Mobiliario para 18 Centros Escolares	San Miguel / Carolina y Nuevo Edén de San Juan y /Morazán/ Gualococti.	\$27,590.00	\$27,590.00
Totales : Proyectos		1.00	\$27,590.00	\$27,590.00

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

f. **CAD-12588/19**

De conformidad a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- I. Declaratoria de Desierto No. CAD-12588/19 correspondiente al proceso de LIBRE GESTIÓN No.73/2019-FANTEL915-13-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE CODIGO 351720 debido a que los oferentes no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la Libre Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

1. CONSITERRA S.A. DE C.V. a) El Oferente no está calificado en la especialidad evaluada indicada en las bases "INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA" y no presentó la constancia de calificación en los siguientes tres días hábiles, b) El Oferente propone como Residente de Proyecto a un profesional graduado en Ingeniería



Civil, por lo tanto no cumple con el requisito establecido en la Base de Libre Gestión de ser profesional graduado en Ingeniería Eléctrica. Por lo que, se descalificó en base a la IGO 21.5, literal "a" y "j" respectivamente.

2. MURILLO INGENIEROS S.A. DE C.V.: el monto ofertado (\$29,745.51) es menor al resultado de aplicar la fórmula estadística, indicada en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación (\$29,745.62). Por lo que se descalificó en base a la IGO 21.5, literal "u".

- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaratoria de Desierto

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución Declaratoria de Desierto No. CAD-12588/19

g. CAD-12590/19

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:

- I. Adjudicación N° CAD-12590/19 correspondiente al proceso de "LIBRE GESTIÓN N° 51/2019-85OGRAL-24-FISDL "SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO TIHUICHA, CANTÓN TIHUICHA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN" CÓDIGO 349750 al Oferente: INGELMAT, S.A. DE C.V., por cumplir dicho oferente con la totalidad de los requisitos legales, evaluación técnica, haber obtenido el mayor puntaje respecto a las demás ofertas evaluadas y presentar una oferta económica acorde al presupuesto institucional; por un monto total de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,886.32), IVA incluido, y demás Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, lo cual será cubierto con la



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

18 de 47
SESIÓN DL-1079/19

fuelle de financiamiento 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019. Para un plazo de ejecución de las obras de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. .

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este Consejo, la Resolución de Adjudicación N° CAD-12590/19, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de este Consejo firme:

- La Resolución de Adjudicación N° CAD-12590/19
- El nombramiento como administrador del contrato de: Ingeniero José Vicente Góchez, Asesor Municipal de la Zona Occidental.
- El respectivo contrato.

h. CAD-12594/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 5 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-Prog. Prev. de La Violencia-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
357670	FINALIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE ZONA RECREATIVA ADYACENTE A LA CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	San Salvador/ Apopa	\$189,672.61	\$189,672.61
Totales : Proyectos		1	\$189,672.61	\$189,672.61

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:



Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12594/19	\$124,519.38	\$0.00	\$189,672.61	\$314,191.99
Totales :	\$124,519.38	\$0.00	\$189,672.61	\$314,191.99

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

B. INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
1. Prórroga por un año al "Convenio Interinstitucional entre Banco de Fomento Agropecuario (BFA) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) para trabajar en el diseño e implementación de nuevas modalidades para entrega de Transferencias Monetarias, a través de mecanismos que faciliten la inclusión financiera".
 2. Modificación en las cláusulas SÉPTIMA y NOVENA del referido Convenio.
 3. Cambio de fuentes de financiamiento debido a que la solicitud de provisión financiera 2018 para este servicio no reunía los requisitos necesarios para poder ser aprobada y es necesario cumplir con el compromiso con el Banco de Fomento Agropecuario (BFA); el detalle, por fuente de financiamiento, del monto total del convenio es el siguiente:

Fuente de Financiamiento	Monto Actual	Modificación	Monto Adenda
06- B BCIE- APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2016	\$ 24,198.68		\$ 24,198.68
71-S GOES- PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL- 2016	\$ 12,976.30		\$ 12,976.30
71-Y- FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2017	\$ 6,418.50		\$ 6,418.50
71-Z FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2017	\$ 1,465.50		\$ 1,465.50
85F FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018	\$ 105,821.50	-\$ 91,388.88	\$ 14,432.62
85G FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2018	\$ 98,259.08	-\$ 80,511.58	\$ 17,747.50
85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019	\$ -	\$ 91,388.88	\$ 91,388.88
85Q FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2019	\$ -	\$ 80,511.58	\$ 80,511.58
	\$ 249,139.56	\$ -	\$ 249,139.56

[Handwritten signature and stamp]

4. Autorizar a la Presidenta a la suscripción de la adenda.

Lo anterior con el objeto de seguir trabajando en el diseño e implementación de nuevas modalidades para entrega de Transferencias Monetarias, a través de mecanismos que faciliten la inclusión financiera de la población participante de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y coadyuvar con la promoción de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, fomentando que los participantes del programa tengan acceso a diferentes servicios dentro del sistema financiero.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1166/19, de fecha 13/05/2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:
 1. Modalidad de contratación de servicios técnicos y/o profesionales, por un período de hasta 3 meses de las personas que realizarán la coordinación y verificación de la información levantada de la Actualización del Registro Único de Participantes (RUP). La distribución de dicho personal es:
 - i. Coordinador de Campo: 1
 - ii. Supervisores: 9
 - iii. Críticos-Codificadores: 10
 2. Asignación presupuestaria para cubrir la contratación de dichos servicios la cual es de la fuente 12H Apoyo en Educación y Salud 2019 por US\$51,000.00.
 3. Términos de Referencia para la contratación de:
 - iv. Coordinador de Campo para la Actualización del Registro Único de Participantes en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
 - v. Supervisor de Campo para la Actualización del Registro Único de Participantes en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
 - vi. Crítico-Codificador para la Actualización el Registro Único de Participantes en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.



El detalle presupuestario para la realización del proceso es el siguiente:

Puesto	Cant.	Honorarios Mensuales	Período de contratación (meses)	Monto Total
Coordinador	1	US\$1,000.00	3	US\$ 3,000.00
Supervisores	9	US\$ 900.00	3	US\$24,300.00
Críticos-Codificadores	10	US\$ 790.00	3	US\$23,700.00
				US\$51,000.00

Fuente de Financiamiento: 12H Apoyo en Educación y Salud 2019.

Las personas requeridas para la realización del proceso de actualización del RUP serán contratadas través del Departamento de Gestión del Talento Humano del FISDL y serán asignados al Departamento de Registro y Transferencias de la Gerencia de Desarrollo Social, cuyos términos de referencia se incluyen en la presente solicitud.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Entre los objetivos del Plan Quinquenal de Desarrollo, el Gobierno de la República se ha propuesto acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente mediante el fortalecimiento del pilar contributivo y no contributivo de la protección social, el fortalecimiento de los programas de erradicación integral de la exclusión y la pobreza, y el avance en la garantía de los derechos de los grupos poblacionales prioritarios.
2. Para lograr los retos de la política social, específicamente en lo que refiere a la protección social, se requiere de un trabajo coordinado de las diferentes instituciones del gobierno, para garantizar la consecución de los fines del Estado, así como su obligación de asegurar a los habitantes de la República, el goce de sus derechos y la asistencia social en los casos en que esto fuere necesario.
3. La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN) es la institución responsable de dirigir la planificación estratégica del Gobierno y velar por la viabilidad técnica de las principales



u

acciones gubernamentales, y de participar y coordinar en el proceso de diseño y formulación de políticas públicas que deban realizar las distintas entidades estatales con el objeto de lograr su compatibilidad con el plan general del Gobierno.

4. Mediante el Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106 Tomo N° 415, de fecha 9 de junio de 2017, se creó la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), la cual es operativizada por varias instituciones del gobierno, siendo el FISDL el principal ejecutor de esta.
5. La priorización de los hogares participantes de la EEP se realiza a través del Registro Único de Participantes (RUP), y es la SETEPLAN la administradora de dicho registro, que es una herramienta fundamental para la coordinación de las intervenciones y programas sociales del Gobierno para optimizar los recursos disponibles. El RUP cuenta con información socioeconómica, actualizada y confiable de las personas participantes de los diferentes programas que serán desarrollados por el Gobierno.
6. En el convenio interinstitucional entre la SETEPLAN y el FISDL, se establece en el numeral IV) Compromiso de las partes, literal A: El FISDL se compromete a: literal 1) "En el marco de la implementación del RUP, el FISDL podrá realizar la recolección de información casa por casa por medio de barrido censal, u otra modalidad; a través de la Boleta Social del RUP, de acuerdo a lo definido por la Secretaría, siempre y cuando el FISDL cuente con los recursos y procedimientos diseñados para tal fin".
7. Así mismo en el Manual Operativo del RUP se establece en el numeral 3.2.2 "Se prevé la posibilidad que a medida avance y se consolide la implementación del RUP, se puedan incorporar otras instituciones que se ocupen del levantamiento de la información".
8. Este año se tiene planificado la implementación de la EEP en 30 municipios, en los cuales es necesario la actualización del RUP, dicho proceso ya dio inicio en algunos municipios con el apoyo de las municipalidades, en el resto se está a la espera de la contratación del personal de acompañamiento; de igual manera se debe finalizar dicho proceso en algunos municipios que ingresaron a la EEP en 2018,



incluyendo las Zonas Delimitadas entre El Salvador y Honduras.

9. Para que el proceso de Actualización del RUP se realice de forma eficiente y eficaz es necesario contar con un grupo de personas que coordinen y verifiquen la información levantada. Dado lo anterior es necesario la contratación de servicios técnicos y/o profesionales de:

- i. Coordinador de Campo (1).
- ii. Supervisor de Campo (9)
- iii. Crítico-Codificador (10)

Dicha contratación se realizará a través del Departamento de Gestión del Talento Humano del FISDL.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

a. CAD-12592/19

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de la asignación de fondos al paquete de proyectos No. 1 del Programa 32-(dt)-Inversión En Desarrollo Local financiado con la fuente de financiamiento 98F-Diáspora-Mejoramiento De Vida-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto (Departamento / Municipio)	Monto Total
357630	Transferencia a la Municipalidad de Corinto para la implementación del Enfoque de Mejoramiento de Vida en las Comunidades de Origen de la Diáspora Salvadoreña	Morazán / Corinto	\$1,500.00
357640	Transferencia a la Municipalidad de Chirilagua para la implementación del Enfoque de Mejoramiento de Vida en las Comunidades de Origen de la Diáspora Salvadoreña	San Miguel / Chirilagua	\$1,500.00
357650	Transferencia a la Municipalidad de San Antonio Masahuat para la implementación del Enfoque de Mejoramiento de Vida en las Comunidades de Origen de la Diáspora Salvadoreña	La Paz / San Antonio Masahuat	\$1,500.00
Total de Proyectos		3	\$4,500.00



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

I. Resolución Rectificativa a la solicitud de aprobación y a la Resolución de Adjudicación No. CAD- 12556/19 del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-80/2019-85OGRAL-FISDL, referente al "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019", en la denominación de las fuentes de Financiamiento: 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018, siendo lo correcto 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019; y el nombre de la fuente de Financiamiento 84 O FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019, siendo lo correcto 85 O FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019

II. Ratificar el resto del contenido de la Resolución de Adjudicación antes mencionada.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, la Resolución Rectificativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a- en Sesión DL-1074/19 del 11 de abril de 2019 el Consejo de Administración del FISDL aprobó la Resolución de adjudicación No. CAD-12556/19 del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-80/2019-85OGRAL-FISDL referente al "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019"
- b- En fecha 12 de abril de 2019 se le notificó al oferente ganador el resultado de adjudicación del referido proceso, informando en dicha notificación que debía presentarse el día 30 de abril de 2019 a



- firmar el contrato, lo anterior conforme al Art. 80 de la LACAP
- c- En solicitud de aprobación y en Resolución de Adjudicación No. CAD-12556/19 se plasmó por error involuntario el año incorrecto de la fuente de financiamiento 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018, siendo lo correcto 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019; y el nombre de la fuente de financiamiento 84 O FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019, siendo lo correcto 85 O FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019
 - d- En cuanto al resto del contenido de los documentos antes mencionados, se ratifique su contenido.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme la Resolución Rectificativa y ratifica el resto del contenido de la Resolución de Adjudicación No. CAD-12556/19 del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-80/2019-85OGRAL-FISDL, referente al "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019".

b. CAD-12585/19

De acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación N° CAD-12585/19, correspondiente al proceso la LIBRE GESTIÓN No. LG-103/2019-70LGRAL-FISDL, "CAPACITACION: SEMINARIO INTENSIVO EN LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" al Oferente: JOSÉ MANUEL CARRANZA BONILLA (REVISTA DERECHO Y NEGOCIOS), por un monto total máximo disponible de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350.00), de la Fuente de Financiamiento 70L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, que será impartido el día 23 de mayo de 2019, de la siguiente manera:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

26 de 47
SESIÓN DL-1079/19

Nombre Oferente	Descripción	Cantidad	Inversión por Participante	Monto Total
JOSÉ MANUEL CARRANZA BONILLA (REVISTA DERECHO Y NEGOCIOS)	CAPACITACION: SEMINARIO INTENSIVO EN LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS."	2	US\$175.00	US\$350.00

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra y la respectiva Orden de Compra.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12585/19
- El Nombramiento como Administrador de la Orden de Compra a Verónica Idalia Reyes Zepeda.
- La respectiva Orden de Compra

c. CAD-12586/19

De conformidad a la recomendación de la Delegada del Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

I. La Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12586/19 correspondiente al proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG- 96/2019-70LGRAL-FISDL "CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONALES EN INGENIERÍA O ARQUITECTURA PARA LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REPORTE DE ACTIVIDADES POR PLAZA, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE ADQUISICIONES DE OBRAS", por no recibirse ninguna oferta.

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Declaración de Desierto.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12586/19.

d. CAD-12589/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12589/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-99/2019-85NGRAL-FISDL "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EVENTOS FISDL. AÑO 2019", debido a que las ofertas presentadas no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaración de Desierto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12589-19

e. CAD-12591/19

De acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación No. CAD-12591, correspondiente al proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-110/2019-70LGRAL-FISDL, CAPACITACION: "DIPLOMADO EN AIRE ACONDICIONADO" , al Oferente: ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS E INDUSTRIALES (ASIMEI), por un monto total máximo disponible de CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170.00), de la Fuente de Financiamiento 70L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, el cual incluye Impuestos, tasas



contribuciones vigentes, que será impartido los días 25 de mayo, 1 y 8 de junio de 2019.

Nombre Oferente	Descripción	Cantidad	Monto Total Inversión por Participante
ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS E INDUSTRIALES (ASIMEI)	CAPACITACION: "DIPLOMADO EN AIRE ACONDICIONADO"	1	\$170.00

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra y la respectiva Orden de Compra.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12591/19
- El Nombramiento como Administrador de la Orden de Compra a Verónica Idalia Reyes Zepeda.
- La respectiva Orden de Compra

f. CAD-12593/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

I. La Adjudicación No. CAD-12593/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-100/2019-70LGRAL-FISDL "COMPRA DE ASTAS PARA BANDERAS" a TOROGOZ, S.A. DE C.V. por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750.00), proveniente de la fuente de financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, para un plazo de entrega de 15 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, según el siguiente detalle:

Cantidad	Precio unitario	Precio total
6 Astas para banderas	US\$125.00	US\$750.00



R.

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y la respectiva Orden de Compra.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12593/19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato de Mauricio Fernando Mena Padilla, Técnico de Eventos.
- La respectiva Orden de Compra.

g. CAD-12595/19

De acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

I. La Adjudicación No. CAD-12595/19, correspondiente al proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-111/2019-70LGRAL-FISDL, CAPACITACIÓN: "DIPLOMADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" al Oferente: UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS (UCA), por un monto total máximo disponible de MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), de la Fuente de Financiamiento 70L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, que será impartido del 21 de mayo al 27 de julio de 2019.

Nombre Oferente	Descripción	Cantidad	Monto Total Inversión
UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS (UCA)	CAPACITACIÓN: "DIPLOMADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"	2	US\$1,200.00

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra y la respectiva Orden de Compra.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12595/19
- El Nombramiento como Administrador de la Orden de Compra a Verónica Idalia Reyes Zepeda.
- La respectiva Orden de Compra

g. CAD-12596/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación No. CAD-12596/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-112/2019-70LGRAL-FISDL "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LLEVAR JUICIO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR DEMANDA DE LA SOCIEDAD ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V." a ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO por un monto de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00), proveniente de la fuente de financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, para un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12596/19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato de Katya Gisela Rivera Gómez, Jefe del Departamento Legal.
- El respectivo contrato.



VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACION

- a. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Gerencia de Infraestructura. Fuente de financiamiento 199- Programa Red Solidaria Fase I-Junta de Andalucía.

La modificación solicitada consiste en la eliminación de dos procesos para la selección de Realizador y Supervisor y la adición de dos procesos de adquisición de bienes, en la línea de trabajo 0202 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL, según siguiente detalle:

Ítem a eliminar:

Mercancía	Monto	Nombre del Proceso	Departamento	Municipio
Construcción de Servicios Sanitarios	\$30,228.81	Saneamiento en Caserío La Pita, Cantón Soledad Terrero.	San Miguel	Carolina
Supervisiones de obra	\$9,000.00	Saneamiento en Caserío La Pita, Cantón Soledad Terrero.	San Miguel	Carolina

Ítem a adicionar

Mercancía	Monto	Nombre del Proceso	Departamento	Municipio
Automóviles o Carros	\$26,000.00	Pick up doble cabina*	No aplica	No aplica
Pupitres	\$27,590.00	Mobiliario para 18 Centros Escolares	San Miguel/y Morazán	Carolina, Nuevo Edén de San Juan / Gualococti

*Este vehículo será utilizado por la Junta de Andalucía durante la vigencia de la Cooperación.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

1. REVISION CONTINUA



- a. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1166/19 de fecha 13 de mayo de 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, para que la Gerencia de Sistemas y Tecnología reprogramme de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento	Mercancía	Mes programado en PAAC	Mes a programar en PAAC	Monto Projectado en PAAC	Nombre del Proceso
85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	Consultoría Especializada	Marzo	Agosto	\$30,000.00	Rediseño e Implementación del Sistema de Gestión de Operaciones del FISDL.
		Marzo	Agosto	\$20,000.00	Consultoría para el Diseño y Desarrollo del Sistema de Creación de Proyectos.
		Marzo	Agosto	\$30,000.00	Consultoría de Mejora para Proyectos Sociales
		Junio	Agosto	\$30,000.00	Consultoría sistema de Presupuesto de Adquisición SPA
		Junio	Agosto	\$12,000.00	Consultoría diseño y desarrollo Sistema Aprobaciones en Móviles.
	Mobiliario y Equipo Informático	Abril	Agosto	\$122,350.00	Adquisición de Equipo Informático
237-KFW- CONVIVIR-2016		Abril	Agosto	\$14,355.00	
238- KFW- CONVIVIR DONACION-2017	Mobiliario y Equipo Informático	Abril	Agosto	\$39,355.00	
85T-FONDO GENERAL- CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019		Abril	Agosto	\$3,730.00	



El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- b. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a abril de 2019, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional más las provisiones financieras 2018 alcanzó un 39.2%, del Plan de Inversión Anual 2019 del FISDL un 16.4% y del Programa Anual de Inversión Pública 2019 que se maneja con el Ministerio de Hacienda un 24.9%; en todos los casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión cerró con el 18.6%.

Los subsidios al consumo de energía eléctrica al 30 de abril de 2019, alcanzaron un total de US\$21.20 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$18.08 millones (85.3%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$3.12 millones (14.7%), a los sistemas comunales de bombeo y rebombeo de agua.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a abril de 2019.

a. Sistemas- Procesos - Procedimientos

- i. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración la proyección de ingresos y egresos para mayo de 2019, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos en cuentas bancarias al 30/04/2019.

Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por la Dirección Técnica y la



proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

El Consejo de Administración aprobó la proyección de ingresos y egresos para mayo de 2019.

ii. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para:

1. Sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL No. 3/2019-BID2881-13-FISDL SELECCION DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO 351830, Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Margarita de los Ángeles González Mejía, debido a la renuncia laboral de Katya Verónica Molina de Rodríguez, a partir del día 26 de abril de 2019
2. Autorizar a la Presidenta a Suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Que en sesión DL-1074/2019 de fecha once de abril de dos mil diecinueve fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL las bases variables del proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL No. 3/2019-BID2881-13-FISDL SELECCION DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO 351830 y autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso conformada por: Marco Ricardo López Mendoza como Representante de la Unidad Solicitante de la Gerencia de Infraestructura, Julio Cesar Centeno como experto en la materia, y Katya Verónica Molina de



Rodríguez, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

- b) Que el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó sustituir a Katya Verónica Molina de Rodríguez como Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por Margarita de los Ángeles González Mejía, por renuncia laboral de Katya Verónica Molina de Rodríguez, a partir del día 26 de abril de 2019.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas del CONSULTOR INDIVIDUAL No. 3/2019-BID2881-13-FISDL SELECCION DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO 351830, Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Margarita de los Ángeles González Mejía, y autorizar la suscripción del nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

iii. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para:

1. Sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL No. 2/2019-BID2881-12-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO 351820, Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Karla Margarita Cerros Rauda, debido a la renuncia



R. ME

laboral de Katya Verónica Molina de Rodríguez, a partir del día 26 de abril de 2019.

2. Autorizar a la Presidenta a Suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Que en sesión DL-1074/2019 de fecha once de abril de dos mil diecinueve fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL las bases variables del proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL No. 2/2019-BID2881-12-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO 351820 y autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso conformada por: Karla Patricia Arévalo De Padilla como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Ivette Carolina González Fernández como experto en la materia, y Katya Verónica Molina de Rodríguez, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- b) Que el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó sustituir a Katya Verónica Molina de Rodríguez como Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por Karla Margarita Cerros Rauda, por renuncia laboral de Katya Verónica Molina de Rodríguez, a partir del día 26 de abril de 2019.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL No. 2/2019-BID2881-12-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS,



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO 351820, Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Karla Margarita Cerros Rauda, y autorizar la suscripción del nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACION ESFUERZOS AUDITORIA

b. Interna

- i. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de examen especial al proceso de control administrativo, asignación, mantenimiento y consumo de combustible de vehículos del FISDL, por el periodo del 1 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2019.

Con base a las pruebas realizadas se determinó que los resultados no reflejan condiciones a reportar, tal como se presenta en dicho informe.

El Consejo de Administración, se dio por enterado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. de C.V. por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 30 de abril de 2019, en la ejecución del contrato número FISDL/PRSF1JL-R/32120.1-2017: "Contrato de construcción denominado: Introducción de agua potable en cantón Soledad



Terrero, municipio de Carolina, departamento de San Miguel", código 321201.

Se hace referencia que el contratista entregó la obra: "Contrato de construcción denominado: Introducción de agua potable en cantón Soledad Terrero, municipio de Carolina, departamento de San Miguel", código 321201, con un retraso de 63 días calendario, por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del proyecto de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$835.47).

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre de este Consejo la resolución de comisión del Departamento Legal para iniciar el proceso sancionatorio.

- b. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSW, S.A. DE C.V.; por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/O/114/2018, denominado: "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES"

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa, de fecha 28 de febrero de 2019, elaborado por el Ingeniero HENRY ALEXANDER GONZALEZ CHICAS, Administrador de Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/O/114/2018, denominado: "CONSULTORÍA PARA EL



DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES", y recibido en el Departamento Legal el primero de abril de 2019

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del FISDL comisionó en fecha 28 de marzo de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 06 de mayo de 2019 el cual fue notificado a la sociedad SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE . el 7 de mayo de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado por el Administrador de Contrato de fecha 28 de febrero de 2019, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el señor RIGOBERTO ALVARENGA AVELAR , presentó en fecha 13 de mayo de 2019 escrito, en el cual acepta la multa establecida en informe de incumplimiento y expresa no hará uso de su derecho de defensa.
- V. Que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento de imposición de multa, Informe Técnico del Administrador de Contrato con su documentación de respaldo y escrito presentado por el Contratista, manifiesta:

Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa a



h

informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.

Que en vista de que el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa y a no hacer uso de su derecho de defensa, queda el asunto listo para resolver y no habiendo prueba de descargo presentada, se deberá imponer la multa informada por el Administrador de Contrato.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la Sociedad SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSW, S.A. DE C.V , 67 días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato . FISDL/O/114/2018, denominado: "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES".
- b) Que el señor RIGOBERTO ALVARENGA AVELAR, Representante Legal de la sociedad SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSW, S.A. DE C.V, cancele la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIUNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$421.20), en concepto de la multa impuesta por SESENTA Y SIETE (67) días de retraso imputables a la Contratista.



W

- C) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., lo resuelto por este Consejo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. El Departamento Legal solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para rectificar el nombre de la oferente en la Resolución Final del procedimiento sancionatorio de inhabilitación, de fecha 20 de diciembre de 2018, de acuerdo al Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme dicha rectificación.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) este Consejo de Administración comisionó en sesión DL-1043/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, al Departamento Legal del FISDL para que iniciara el procedimiento sancionatorio de Inhabilitación establecido en el artículo 158, romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- II. Que de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1052/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, se emitió la Resolución Final del procedimiento sancionatorio de inhabilitación, la cual fue firmada por la Presidencia del Consejo de Administración y notificada a la oferente en fecha 21 de diciembre de 2018 y no interpuso el recurso que estipula la LACAP en el plazo establecido.
- III. En MEMO DLE/005/2019 de fecha 11 de enero de 2019, se remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones copia de la Resolución Final en mención, para que procediera conforme a la resolución,



a la inhabilitación en el Banco de Contratistas del FISDL y a informar a la UNAC.

- IV. Que el Técnico del Banco de Contratistas informó a la Técnico del Depto. Legal que el nombre de la oferente en la resolución MARIANELA ASTRID ALARCÓN SOLANO, no correspondía con el nombre en el DUI y NIT que es: MARINELA ASTRID SOLANO DE LÓPEZ y que por lo tanto no podía proceder a la inhabilitación en el registro ni informar a la UNAC.
- V. Que la Jefe del Departamento Legal en MEMO DLE-006/2019 de fecha 29 de enero de 2019 solicitó al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones que se pronunciara sobre esta inconsistencia en el nombre de la oferente.
- VI. Que el Jefe del Departamento ACI respondió mediante MEMO ACI-01/2019, del 29 de marzo de 2019, que efectivamente existía un error con el nombre de la oferente.
- VII. Que en el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos se establece la Rectificación de Errores Materiales, y dice que "En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales..." y por lo tanto se solicita proceder a la rectificación del nombre de la oferente en la Resolución Final del procedimiento sancionatorio de inhabilitación de fecha 20 de diciembre de 2018.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Rectificar la resolución final en cuanto al nombre consignado de la oferente MARIANELA ASTRID SOLANO ALARCÓN, por el nombre correcto que aparece en el DUI número cero uno seis seis cuatro seis cuatro cinco ocho el cual es: MARINELA ASTRID SOLANO DE LÓPEZ y el



número de Identificación Tributaria (NIT) cero tres cero siete- cero seis cero ocho seis siete -uno cero tres -nueve.

- b) El resto de disposiciones contenidas en la Resolución Final del procedimiento sancionatorio de inhabilitación firmada por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, en fecha 20 de diciembre de 2018, conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1052/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, se mantienen en firme, por lo tanto se debe proceder a lo resuelto en contra de la señora MARINELA ASTRID SOLANO DE LÓPEZ, por haber incurrido en la causal de inhabilitación establecida en el artículo 158, romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en el proceso de Concurso Público número CP-1/2018-238DON-FISDL: "SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTAS EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA ELABORACIÓN DE PERFILES Y CARPETAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)", para el ítem 1 e ítem 2.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración, para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Rectificación por error material en Resolución Final de Procedimiento Sancionatorio de Inhabilitación de oferente y se notifique a la señora MARINELA ASTRID SOLANO DE LÓPEZ.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra la sociedad PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROEMO, S.A. de C.V. por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP



h

de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 26 de abril de 2019, en la ejecución del contrato número FISDL/19B/FCAS-R/34143.0-2017: "Contrato de construcción del proyecto denominado: Introducción de sistema de agua potable y saneamiento básico en varios caseríos de los cantones Belén, Teponahuaste y San Cristóbal, I Etapa, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel", código 341430.

Se hace referencia que el contratista entregó la obra: "Contrato de construcción del proyecto denominado: Introducción de sistema de agua potable y saneamiento básico en varios caseríos de los cantones Belén, Teponahuaste y San Cristóbal, I Etapa, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel", código 341430., con un retraso de 161 días calendario, aclarando que a los 177 días calendarios transcurridos desde el vencimiento del plazo de ejecución de las obras hasta la recepción definitiva, se le han descontado 16 días calendario, por causas no imputables al contratista; por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del proyecto de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,733.53).

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre de este Consejo la resolución de comisión del Departamento Legal para iniciar el proceso sancionatorio.



IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

A. PARTICIPACION ACTIVA Y LIMITADA

1. CONVENIOS ESPECIFICOS Y FOCALIZADOS

- a. A solicitud de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo, en sesión DL-1166/2019 de fecha 13/05/2019 recomienda al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
1. Modificación del "Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del Programa del 25 de noviembre de 2013", suscrito entre el KfW, Frankfurt Am Main, FISDL y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública correspondiente al Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)" en el Capítulo II. Ejecución del Programa, el Artículo 4 Adquisición y Contratación de obras, bienes y demás servicios.
 2. Suscripción de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL de la Adenda No.1 al Acuerdo Separado.

Al ser aprobada la adenda No.1 al Acuerdo Separado por el FISDL, el KfW remitirá tres originales para que sean firmados por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL y el Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Conforme al Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero, celebrado el 25 de noviembre de 2013 entre el KfW y la República de El Salvador, representada por el Ministerio de Hacienda, para el Programa "Espacios Seguros de Convivencia Para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)", se elaboró y firmó un Acuerdo Separado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de el Salvador (FISDL) en el cual se establecieron:

Según el artículo 1.3:

Los detalles del Programa así como los bienes, obras y servicios que deberán ser financiados con cargo a los fondos.



W

Según el artículo 3.1:

El procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.

Según el artículo 8.2:

Los detalles en relación con el artículo 8.1 (El Proyecto).

En el marco de la Cooperación Financiera Alemana para el Programa CONVIVIR se realizó una misión del KfW el 19 de enero de 2018, con el propósito de llevar a cabo un Taller de Licitaciones y Contrataciones en el FISDL a fin de definir los procedimientos aplicables para Licitación Pública/Concurso Público para procesos de adquisiciones y contrataciones, especialmente para montos mayores a US\$350,000.00, en el que participaron el FISDL, MJSP y el equipo de la Consultoría del Programa UDP GFA-FUNDASAL, cuyo resultado se plasma en la Ayuda de Memoria del taller, firmada por el KfW el 16 de octubre de 2018.

En el taller se identificaron inconsistencias, procedimientos no especificados en el Acuerdo Separado y que son exigibles según normas del KfW, lo cual era necesario dejar claramente establecido a fin unificar conceptos y evitar incumplimientos en los procesos de adquisiciones y contrataciones, en tal sentido y sobre la base de los resultados del Taller antes mencionado, se hacía necesario documentar los resultados del mismo, por lo que el KfW solicitó al FISDL modificar el Acuerdo Separado en lo relativo al Artículo 4 "Adquisición y Contratación de obras, bienes y demás servicios" del Capítulo II "Ejecución del Programa", remitiendo al FISDL la propuesta de modificación al Artículo 4, siendo revisada al interior de la institución y presentada al Comité Técnico Interinstitucional (CTI) en fecha 16 de enero de 2019 (numeral 7), ésta fue remitida al KfW con las modificaciones realizadas, recibiendo correo electrónico del KfW el 06 de marzo de 2019 donde remitieron el borrador de la adenda No. 1 al Acuerdo Separado.



Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del Consejo de Administración del FISDL para modificar el Acuerdo Separado en lo que se refiere al capítulo y artículo arriba indicado, así como la Adenda No. 1 al Acuerdo Separado y se autorice para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba en nombre de ese Consejo la Adenda en referencia; una vez sea aprobada la adenda No.1 por el FISDL el KfW remitirá tres originales del documento para que sean firmados por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL y el Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

Finalizó la sesión a las diez horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


Gladis Schmidt de Serpas


Salvador Alejandro Menéndez


Ana Daysi Villalobos

